DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 191 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUN 2023

VISTO:

El Memorando N° 334-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Oficio N° 505-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 181-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV y la Resolución Directoral Regional N° 070-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 070-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de marzo del 2023, se designó a los Inspectores y Supervisores, para fiscalizar los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas, de Mercancías y el Servicio Especial de ámbito Regional e infraestructura de transportes, con las acciones de control y detección de infracciones, en la Región Ayacucho, a partir de la expedición de la presente resolución hasta el 31 de mayo del 2023;

Que, con Oficio N° 505-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 01 de Junio del 2023, el Director de Circulación Terrestre, solicita al Titular de la Entidad emitir el acto administrativo para designar a los Fiscalizadores y Supervisores, del servicio de transporte terrestre, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 181-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV de fecha 01 de Junio del 2023, elevado por el Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial; sustentando que ha caducado la vigencia de la resolución precitada, y estando dentro de las acciones previstas para el presente Año Fiscal concerniente al sistema de control y fiscalización al servicio de transporte terrestre interprovincial de personas, carga y mercancías, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte, enmarcado en el Plan de Tolerancia Cero, se tiene previsto la ejecución de operativos inopinados y programados con la finalidad de proteger la integridad y comodidad de los usuarios del transporte terrestre en sus diferentes modalidades dentro de la Región Ayacucho, es de suma importancia autorizar a los fiscalizadores y supervisores del transporte terrestre con una resolución para su eficacia.

Que, en ese sentido dentro del marco de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes para las acciones de fiscalización y control; es que solicita se emita el acto administrativo para que los servidores públicos propuestos desempeñen sus labores con la garantía legal y con expresa vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023; en consecuencia, es vital

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 191 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUN 2023

contar con la presencia de dichos inspectores en las carreteras interprovinciales de nuestra Región, para cumplir con la metas previstas y objetivos institucionales;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías SUTRAN adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones creada por Ley N° 29380, tiene competencia para normar, supervisar fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al sector;

Que, uno de los objetivos principales del sector transportes y comunicaciones, a través de las Direcciones Regionales Sectoriales encargadas de Circulación Terrestre, es la de realizar acciones fiscalizadoras al servicio de transporte interprovincial de personas y transporte de mercancías de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, previniendo los accidentes de tránsito, basado en normas técnicas emitidas por la SUTRAN;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los **INSPECTORES y SUPERVISORES,** para fiscalizar los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas, de Mercancías y el Servicio Especial de ámbito Regional e infraestructura de transportes, con las acciones de control y detección de infracciones, en la Región Ayacucho, a partir de la expedición de la presente resolución hasta el 31 de Diciembre del 2023; a los siguientes servidores públicos, Directivo y Funcionario Público:

SUPERVISORES:

- CPC. WILLIAM ARANGO PRADO: Director de Circulación Terrestre
- Abog. ELEODORO, CAMPOS AQUINO: Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial

FISCALIZADORES:

- TAP CLIVER ALARCON ARANGO - Responsable de Fiscalización y Control
- TAP JESUS ESCATE GAMARRA
- TAP DAVID CAMILO HINOSTROZA PAUCAR
- TAP EMILIO JAIME MALDONADO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 191 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 08 JUN 2023

- TAP MARÍA LUISA ZARATE CORNEJO
- TAP CARMEN INES CHAVARRIA VARGAS
- C.P. ALBERTO UBILLUZ MEJIA
- CPC RICHARD ALMEYDA RIVERA
- TAP JAIME PRADO CANDIOTE
- TAP. KKRAZEY FERNANDEZ CHAUCA
- TAP. PELAGIO MARTINEZ LEON
- TAP. FRANKLIN ARANGO BAUTISTA
- TAP FELIX QUISPE OCHOA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Dirección de Circulación Terrestre, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Transportes y Seguridad Vial, Fiscalizadores, Supervisores y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL